



CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA

REGISTRADA BAJO EL N° 4.566.-

VISTO:

Las actuaciones obrantes en el expediente Letra "S" - N° 246135/8 - Fichero N° 69, que tuviera entrada en este Concejo Municipal bajo el N° 07090-1; y

CONSIDERANDO:

Que en fecha 05 de diciembre de 2012, mediante Decreto N° 37046 se ratificó el Convenio suscripto el 28 de noviembre de 2012 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, con el objeto de realizar obras de reparación en la Ruta Nacional N° 34 en una longitud aproximada de 6 km. en su travesía por la ciudad de Rafaela.

Que la Municipalidad se comprometió a realizar por Administración y/o a través de la adjudicación a terceros o con recursos materiales y humanos propios, las siguientes obras: el reemplazo de la calzada de concreto asfáltico sobre la ruta en el cruce con las vías del Ferrocarril Belgrano y la reparación de las losas de hormigón deterioradas en su travesía por la ciudad de Rafaela.

Que por su parte, la Dirección Nacional de Vialidad se comprometió a afrontar el pago de la obra mencionada.

Que la ejecución de la obra en cuestión es de suma importancia para la seguridad y tranquilidad de los usuarios que circulen diariamente por el tramo urbano de la Ruta Nacional N° 34.

Por todo ello, el **CONCEJO MUNICIPAL DE RAFAELA** sanciona la siguiente:

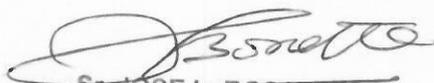
ORDENANZA

Art. 1º) Ratificase el Convenio suscripto el 28 de noviembre de 2012 entre la DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD y la MUNICIPALIDAD DE RAFAELA, el que fuera ratificado ad-referéndum del Concejo Municipal mediante Decreto N° 37046.-

Art. 2º) Autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a ejecutar las obras acordadas en el artículo 1º del Convenio, con medios propios o a través de la contratación de terceros, asimismo se lo autoriza para disponer de la mano de obra y equipos necesarios en caso de que las obras sean ejecutadas por la Municipalidad.-

Art. 3º) Los Egresos que demande cumplimiento del presente se imputará en: B.2.1.2.11.100/1 - Obras de Pavimento y los Ingresos se imputarán en: A.1.1.2.1.7/0 - Convenio Dirección Nacional de Vialidad.-

Art. 4º) El Convenio mencionado en el artículo 1º comenzará a regir a partir del día de la promulgación de la presente Ordenanza.-


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



**CONCEJO MUNICIPAL
DE RAFAELA**

Art. 5º) Elévese al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación.
Regístrese, publíquese y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones del/
**CONCEJO MUNICIPAL DE/
RAFAELA**, a los trece días del
mes de diciembre de dos mil ///
doce.-----


Sr. JOSÉ L. ROSSETTO
SECRETARIO
Concejo Municipal de Rafaela



Sr. JORGE MAINA
PRESIDENTE
Concejo Municipal de Rafaela